



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 647

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX y XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SAN MIGUEL AMATLÁN, OAXACA, que se rige mediante el sistema de usos y costumbres, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado por Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre del 2011. Se designa al Concejo Municipal de **SAN MIGUEL AMATLAN, OAXACA**, que quedará integrado para concluir el periodo 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	CIUDADANO ROLANDO PÉREZ LUIS	CIUDADANO ABEL VICENTE PÉREZ
CONCEJERO SÍNDICO	CIUDADANO SALVADOR LÓPEZ SANTIAGO	CIUDADANO LUIS MÉNDEZ QUINTANAR
CONCEJERO DE HACIENDA	CIUDADANO PABLO MARTINEZ LÓPEZ	CIUDADANO EDGAR CARBAJAL LÓPEZ
CONCEJERO DE OBRAS	CIUDADANO ASENCIO ACEVEDO MARTÍNEZ	CIUDADANO SERGIO LÓPEZ ACEVEDO
CONCEJERO DE EDUCACIÓN Y SALUD	CIUDADANO EFRÉN YESCAS	CIUDADANO ERNESTO MARTÍNEZ LÓPEZ

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.647

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca y al C. David López Santiago, Agente Municipal de San Antonio Cuajimoloyas, San Miguel Amatlán, Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de agosto de 2011.

**DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES
SECRETARIA.**

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.**

**DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO.**

**DIP. JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO**